



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad. No.: 11001-31-03-002-2022-00388-00

En aras de continuar con el trámite de este asunto el despacho, **DISPONE:**

1.- FIJAR la hora de las diez de la mañana de los días veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2024, para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, contemplada en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial les puede acarrear las sanciones que el mismo artículo 372 establece.

2.- Para poder conectarse a la vista pública en el ordenador o mediante una aplicación móvil, se prevé realizar la misma por la plataforma **TEAMS**, a la cual se podrán conectar los interesados por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3afsiZQ4yS_LOSK09yRhOqR_bcquprBUXD2IxmoclCSPU1%40thread.tacv2/1712953814950?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a2ecb820-1fb9-4d4e-9df1-e6e4fabb373f%22%7d

En todo caso, las partes, deberán aportar las direcciones electrónicas actualizadas en la que podrán ser contactados para la remisión del enlace.

Se advierte a las partes que deben garantizar su concurrencia, so pena de prescindir de la declaración. Para el recaudo del testimonio debe garantizarse, además, la disponibilidad de tiempo suficiente y ubicar a los testigos de tal manera que no tengan contacto entre ellos, ni con el apoderado o la parte que pidió la prueba. El incumplimiento de estos requisitos impedirá la práctica de la prueba y, de ser el caso, habilita la implementación de los poderes instruccionales del juez como director del despacho y del proceso.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5febe6730bd1415263a08c788ccba2e5b9ecc3ba8b3c0457ef15417700521535**

Documento generado en 12/04/2024 04:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>